



**BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-OXI-CE-MDSA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN
DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
LOCAL EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO SAN ANTONIO DE LA
PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
CUI N°2670779**

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

.....
Ing. Johan Henry Coaguña Flores
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

.....
ING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

.....
Abog. Elva Medina Záñiga Vizcarra
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. Melina Zárate Vázquez
MEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. PAUL DAVID GÓMEZ MAMANI
MEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. Johan Henry Cangulí Flores
MEMBRO TITULAR

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	5
1.4. VALOR REFERENCIAL	6
1.5. FINANCIAMIENTO	6
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	7
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	7
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.2. CONVOCATORIA	9
1.3. CIRCULARES	9
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	9
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	10
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	12
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	12
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	13
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	14
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	15
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	15
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	15
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	18
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE	17
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	18
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	18
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	18
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN	18
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	19
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	20
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	20
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	20
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	21
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	22
3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS	22
3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	23
3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN	23
3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	23
3.9. DISPOSICIONES FINALES	23
ANEXOS	24
ANEXO A: DEFINICIONES	25
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	28



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-OXI-CE-MDSA

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. Eloy Melchor Zuleta Vizcarra
Miembro Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. David Gómez Mamani
Miembro Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Jóvan Karimy Coquilla Rojas
Miembro Titular

ANEXO C: REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE CALIFICACIÓN	30
ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	35
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	40
ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA	45
FORMATOS	57
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	58
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	59
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	60
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	61
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA	62
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	63
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	64
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)	65
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)	66
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA	67
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	68
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	69
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO	70
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	71
ANEXO N° 22 MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	72



OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Luis Fernando Vizcarra
Presidente Titular

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IMPORTANTE:

- *En esta sección la Entidad Pública debe completar los espacios en blanco y la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas.*

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Luis Gomez
ING. PAUL GOMEZ MAMANI
Miembro Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Luis Gomez
ING. Julian Henry Coquilla Flores
Miembro Titular

**CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES****1.1. BASE LEGAL**

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

IMPORTANTE:

- *Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.*
- *El Comité Especial debe incluir en el listado anterior toda normativa adicional aplicable al proceso de selección o al proyecto de inversión y/o actividad.*

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
RUC N°	20158939313
Domicilio legal	AV. CENTRAL MZA. D LOTE 4 (FRENTE A LA PLAZA DE SAN ANTONIO)
Teléfono:	053-470132
Correo electrónico:	mesadepartes@munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA CUI N°2670779

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 63/100 SOLES) S/. 1'395,910.63, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
1,395,910.63	1,256,319.57	1,535,501.69

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, deberá incluirse los valores referenciales en cada uno de ellos.
- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

IMPORTANTE:

- Considerar solamente uno de los siguientes dos casos:

PARA EL PRESENTE, SE CONSIDERA EL CASO B

A. EN CASO LA ENTIDAD PÚBLICA FINANCIÉ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN.

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será gestionado en marco del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Reglamento de la Ley N° 29230 y será cubierto en su totalidad por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO MARISCAL NIETO MOQUEGUA con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

B. EN CASO LA EMPRESA PRIVADA FINANCIÉ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN.

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto / Actividad a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de QUINIENTOS (500) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto / actividad.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben recabar en forma gratuita en el portal de Pro inversión.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Alcaldesa: Nelly Vizcarra
Membres: TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

ING. PAUL GOMEZ MAMANI
Membres: TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. Juan Esteban Coquilla Flores
Membres: TITULAR



OBRAZ POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Alcald. Lup. Nicanor Zuleta Viacara
MILLENIO TITULAR

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

OBRAZ POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Paul David Gómez Mamani
MIEMBRO TITULAR

OBRAZ POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Jóvian Henríg Cojulua Morelos
MIEMBRO TITULAR



CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: [INDICAR EL ENLACE]. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3 CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el Formato N° 1 de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
 - b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.



En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del proyecto / actividad o su mantenimiento y/u operación, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto / actividad.

IMPORTANTE:

- *Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).*

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto / Actividad, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a) Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b) Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c) Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- d) Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

OBRAS POR PUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Abog. Eliz. M. de la Vizcarra
MILLENIO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

ING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MILLENIO TITULAR

OBRAS POR PUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Jing. John Henrry Conquistador
MILLENIO TITULAR

**IMPORTANTE:**

- Están *impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.*

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúan, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas soluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALAsdg. Elvia Melina Arriaga Vizcarra
MEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. John Henry Cogolludo Solorio
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALRicardo Vargas
TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MIEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. John Henrry Cocequilla Flores
MIEMBRO TITULAR

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el Formato N° 2 de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALPues. Juan Pablo Mendoza Mazzana
MEMBRO TITULAR

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALAbog. Edmilia Zulema Vizcarra
MILANO, 17 JUL 2021OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALING. PAUL GOMEZ MAMANI
MEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. Adrian Henry Coaguiñales
MILANO, 17 JUL 2021

Los Sobre N° 1 y 2 deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(s) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(s) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobre cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobre, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.



OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Alcaldesa: Ing. Paola Vizcarra
Miembro Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Gómez
ING. PAUL GOMEZ MAMANI
Miembro Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Juan Hacienda Conchilla Rojas
Miembro Titular

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos

Propuesta Económica: 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el Anexo B de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnica obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la



propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_i \times PMPE}{O_m}$$

O_i

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el Anexo B de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- *En el caso de Entidades Públicas de Gobierno Nacional, se deberá incluir el siguiente párrafo:*
- *"Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente."*

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.



OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Evo Alvarado Andrade Vicuña
MILANO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

ING. DAVID GÓMEZ MAMANI
MILANO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. John Henry Cossella Flores
MILANO TITULAR

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Firma: Elio Nicanor Chivilca Vizcarra
MILANICO, TITULAR

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Firma: ING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
ING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Firma: Ing. Jhonny Coaga Sosa Flores
ING. Jhonny Coaga Sosa Flores
MIEMBRO TITULAR



OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Alcgs. Elia Medina
MILITAR TITULAR

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Paul David Gómez Mamani
MILITAR TITULAR



CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los



OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ricardo Efraim Zúñiga Vizcarra
MÉMORIO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Paul David Gómez Mamani
Mémo Gomez

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. John Henry Cossigny Flores
MÉMORIO TITULAR

documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Formato N° 6 de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto / Actividad, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto / actividad, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto/ Actividad son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.



- **OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL**
Audrey Eva Zúñiga Vizcarra
MILAGRO TITULAR
- **OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL**
ING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MÉNDEZ
ING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MÉNDEZ
MILAGRO TITULAR
- **OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL**
Ing. Juan Hauriz Cojupia Flores
MILAGRO TITULAR
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
 - d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
 - e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto / actividad.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*



3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplen con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto / Actividad se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

OBRA POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Alcaldesa: Elvira Medina Vizcarra
Miembro Titular

OBRA POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Gómez
ING. PAUL DAVID GÓMEZ MAMANI
Miembro Titular

OBRA POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Joaquin Henry Cogni Flores
Miembro Titular



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-OXI-CE-MDSA

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

.....
Eduardo Zuleta Vizcarra
MILLENIO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

.....
ING. PAUL GOMEZ MAMANI
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

.....
Ing. Julian Henry Cossio Flores
MEMBRO TITULAR

ANEXOS



ANEXO A:
DEFINICIONES

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Alc. J. Elio Meléndez Vizcarra
Miembro Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Gómez
ING. DAVID GÓMEZ MAMANI
Miembro Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Juan Henry Cocluz Siflors
Miembro Titular

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto / Actividad acogiéndose a los dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.



Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.



OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Abog. Elvira Milena Vizcarra
Membro Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
ING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. John Huxley Chugalla Sánchez
MIEMBRO TITULAR

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados Anexo D de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el Anexo D de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.



ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	20 DE AGOSTO DE 2025
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 20 AGOSTO 2025 Hasta 28 AGOSTO 2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 20 AGOSTO 2025 Hasta 28 AGOSTO 2025 En mesa de partes o la que haga de sus veces de la entidad ubicada en AV. CENTRAL MZA. D LOTE. 4 (FRENTE A LA PLAZA, SAN ANTONIO, de Lunes a Viernes de 08 a 16 hs)
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 29 AGOSTO 2025 Hasta 08 SETIEMBRE 2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	09 DE SETIEMBRE DE 2025
Presentación de Propuestas (5)	10 DE SETIEMBRE DE 2025 Hasta 18 DE SETIEMBRE 2025 En AV. CENTRAL MZA. D LOTE. 4 (FRENTE A LA PLAZA, SAN ANTONIO, de Lunes a Viernes de 08 a 16 hs)
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 19 DE SETIEMBRE 2025 Hasta 24 DE SETIEMBRE 2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	25 DE SETIEMBRE DE 2025 En el Portal de PROINVERSION
Consentimiento de la buena pro (8)	25 DE SETIEMBRE DE 2025
Suscripción del contrato entre la entidad pública y la entidad privada supervisora (9)	Del 26 SETIEMBRE DE 2025 Hasta 10 OCTUBRE 2025

(1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en AV. CENTRAL MZA. D LOTE 4 Municipalidad Distrital de San Antonio, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de Lunes a Viernes de 08 am a 16 hs.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

ING. JOHN NEIL CARY CLAVIU
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

ING. RENZO NAZARETH NUÑEZ VARGAS
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

C.P.O. JESÚS GEÓNIMO SOSA FLORES
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL



En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

IMPORTANTE:

- La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto /IOARR / actividad a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.
- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.



ANEXO C:
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	<p>REPRESENTACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) <p>La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Encontrarse vigente y habido en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) Persona natural o jurídica con inscripción vigente en Registro Nacional de Proveedores del Estado, capítulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES – Categoría C, así mismos no deberá estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple del RUC Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), capítulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES – CATEGORÍA C. <p>IMPORTANTE:</p> <p>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiere comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALAlcog. Eva Brena Zúñiga Vicuña
MIRABOSO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. PAUL DAVID GÓMEZ MAMANI
MÍRABOSO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. Jelón Harry Coquilla Phipps
MÍRABOSO TITULAR

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO E INFRAESTRUCTURA		
B.1.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	<p><u>Requisito:</u></p> <p><u>Durante la ejecución de la obra</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Una (01) Camioneta 4x4, deberá tener una antigüedad máxima de 03 (tres) años y contar con todos sus documentos en regla y vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestros y otros), revisión técnica (dónde ser el caso). • Dos (02) Laptops, CORE i7 como mínimo con una antigüedad no mayor de cinco (5) años. • 01 Plotter • Un (01) nivel topográfico • 01 equipo de estación total • Una (01) impresora multifuncional formato A3. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acreditarán con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido, o mediante la presentación de una DECLARACIÓN JURADA que evidencie la disponibilidad de los equipos en FORMATO LIBRE. 	
B.1.2	INFRAESTRUCTURA	<p><u>Requisito:</u></p> <p><u>Durante la ejecución de la obra</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Una (01) Oficina, ubicada en el área designada en la obra o de no contar con suficiente espacio, podrá ubicarse en cercanías a la obra. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acreditarán con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida, o mediante la presentación de una DECLARACIÓN JURADA que evidencie la disponibilidad de los equipos En FORMATO LIBRE. 	
B.1.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<p><u>PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – EJECUCIÓN DE OBRA – LIQUIDACIÓN</u></p> <p><u>Requisito:</u></p> <p><u>JEFE DE SUPERVISIÓN</u></p> <p><u>(Evaluación del Expediente Técnico, ejecución y liquidación).</u></p> <p>Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. Tener mínimo diez (10) años de profesional colegiado sustentada con copia de colegiatura.</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de veinticuatro (36) meses como jefe de supervisión en obras similares en un periodo no mayor a 08 años a la fecha de presentación de las ofertas.</p>	



OBRAS POR IMPUESTO
COMITE ESPECIAL

Fluxo. Ele é um dos 20 integrantes da Missa da Vida e da Morte.

OBRA SOCIAL IMPUESTO
ESPECIAL

ING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MIEMBRO TITULAR

DROGAS POR IMPUESTOS

<p><u>ASISTENTE DE SUPERVISIÓN</u></p> <p><u>(Ejecución y liquidación).</u></p> <p>Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. Tener mínimo dos (03) años de profesional colegiado sustentada con copia de colegiatura.</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de doce (24) meses como asistente en obras en general en un periodo no mayor a 02 años a la fecha de presentación de las ofertas.</p>
<p><u>ESPECIALISTA EN SSOMA</u></p> <p><u>(Ejecución de Obra).</u></p> <p>Ingeniero civil, y/o industrial, y/o Geólogo, y/o Ambiental, y/o de Seguridad (colegiado), con título profesional a nombre de la nación. Tener mínimo dos (02) años de profesional colegiado sustentada con copia de colegiatura del profesional propuesto.</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de dieciocho (24) meses como Especialista en seguridad y medio ambiente, y/o supervisor de seguridad, y/o ingeniero de seguridad, y/o ingeniero SSOMA, en obras en general.</p>
<p><u>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</u></p> <p><u>(Evaluación de Expediente Técnico, ejecución y liquidación).</u></p> <p>Arquitecto colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. Tener mínimo cinco (05) años de profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura del profesional propuesto.</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de veinticuatro (24) meses como supervisor especialista en urbanismo, y en obras similares.</p>
<p><u>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</u></p> <p><u>(Evaluación del Expediente Técnico, ejecución y liquidación).</u></p> <p>Ingeniero civil colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. Tener mínimo cinco (05) años de profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura del profesional propuesto.</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de Veinticuatro (24) meses como supervisor especialista en estructuras, en obras similares.</p>
<p><u>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS</u></p> <p><u>(Evaluación del Expediente Técnico, ejecución y liquidación).</u></p> <p>Ingeniero eléctrico colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. Tener mínimo cinco (05) años de profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura del profesional propuesto.</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de veinticuatro (24) meses como supervisor especialista en instalaciones eléctricas, en obras en general.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-OXI-CE-MDSA

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Alcog. Elva Nidia Viscarra
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

ING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. Johan Henry Coquio Flores
MIEMBRO TITULAR

	<p>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS <u>(Evaluación del Expediente Técnico, ejecución y liquidación).</u></p> <p>Ingeniero sanitario y/o civil colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. Tener mínimo cinco (05) años de profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura del profesional propuesto.</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de dieciocho (24) meses como supervisor especialista en instalaciones sanitarias, en obras similares.</p> <p>ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES <u>(Evaluación del Expediente Técnico, ejecución y liquidación).</u></p> <p>Ingeniero electrónico y/o telecomunicaciones colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. Tener mínimo cinco (5) años de profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura del profesional propuesto.</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de treinta y seis (36) meses como supervisor especialista en electrónica y/o gerente de proyectos, y/o jefe de proyectos de sistemas de video vigilancia y/o redes de datos, en obras similares.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	<p>Requisito:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN equivalente a S/. 1,395.910.63 (UN MILLON TRES CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS DIEZ CON 63/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A OCHO (08) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas, se solicita acreditar un mínimo de tres (03) participaciones en proyectos similares al de la convocatoria por la modalidad de obras por impuestos.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-OXI-CE-MDSA

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ricardo Elvira Milán Zúñiga Vizcarra
Administrador Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

ING. PAUL DAVID GÓMEZ MAMANI
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ingeniero Harry Colquehita Flores
MIEMBRO TITULAR

Creación, y/o construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o recuperación, y/o adecuación, y/o rehabilitación de proyectos públicos de seguridad ciudadana y/u observatorios del delito.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el monto facturado solicitado, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

- En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada

IMPORTANTE:

- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.



ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Alcaldía: Elvira Zúñiga Vizcarra
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Paul David Gómez Mamani
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Jóvian Henry Cocejilla Díaz
MEMBRO TITULAR

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio, sito en AV. Central Mz D Lte 4-San Antonio, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-OXI-CE-MDSA** conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO MARISCAL NIETO MOQUEGUA
AV. CENTRAL MZA. D LOTE 4 (FRENTE A LA PLAZA, DISTRITO DE SAN ANTONIO)

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO MARISCAL NIETO MOQUEGUA
AV. CENTRAL MZA. D LOTE 4 (FRENTE A LA PLAZA, DISTRITO DE SAN ANTONIO)

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]



1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en una copia(s).

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al Formato N° 3 de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Anexo F de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al Formato N° 4 de las Bases.
- Declaración Jurada simple de acuerdo al Formato N° 5 de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al Formato N° 6 de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al Formato N° 7 de las Bases.
- Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto / actividad.
- Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los Formatos N° 8 y 9 de las Bases.
- Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto / actividad, de acuerdo al Formato N° 11 de las Bases.
- Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.



OBRAS POR IMPUESTO

COMITÉ ESPECIAL

Firma: Dña. Mariana Vizcarra
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO

COMITÉ ESPECIAL

Firma: ING. PAUL GOMEZ MAMANI
ING. PAUL GOMEZ MAMANI
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO

COMITÉ ESPECIAL

Firma: Ing. Jhon Henry Conchilla Flores
ING. Jhon Henry Conchilla Flores
MEMBRO TITULAR

acuerdo al Formato N° 12 de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al Formato N° 14 de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.*

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con váuchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.



OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Alcaldesa Municipal Zulma Viciana
Membretado TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
ING. DAVID GOMEZ MAMANI
Membretado TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Jhonny Coceguilla Huayos
Membretado TITULAR

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Formato N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda Supervisión de proyectos de Seguridad Ciudadana y/o locales Públicos con componentes de tecnologías de la Información

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con váuchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Formato N° 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con váuchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o



- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

- d) **Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁷

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en **SOLES** y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

⁷ La propuesta económica solo se presentará en original.

**ANEXO E:****FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS****EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. METODOLOGÍA PROPUESTA</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de trabajo, donde se identifiquen <i>in situ</i> las zonas más críticas y soluciones preliminares a estas, de acuerdo a las metas del proyecto. Esta identificación será acompañada con un panel fotográfico. 2. Control de calidad de los procesos constructivos, en concordancia con lo establecido en las normas que resulten aplicables. 3. Plan de trabajo para el análisis de conservación del medio ambiente; incluyendo propuesta de ubicación de botadero, remediación de áreas afectadas y Sistema de gestión ambiental. Esta identificación será acompañada con un panel fotográfico 4. Descripción del Servicio de Consultoría, mediante sistemas de control (Administrativo, Plazo y Costo). <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>[20] puntos</p> <p>Presenta metodología que sustenta la propuesta:</p> <p>4 Rubros: [20] puntos 3 Rubros: [15] puntos 2 Rubros: [10] puntos 1 Rubro: [5] puntos</p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta</p> <p>0 puntos</p>

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Alcog. Elva Nélida Chaliga Vizcarra
Memb. Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. John Henry Coquijua Páez
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALAlm. Eloy Helanía Benítez Vizcarra
MIEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. Paul David Gómez Mamani
MIEMBRO TITULARIng. Juan Henry Coquilla Flores
MIEMBRO TITULAR

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[70] puntos
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA	
<p><u>JEFE DE SUPERVISIÓN</u></p> <p>Criterio:</p> <p>Se evaluará en función del nivel de formación académica, considerándose los siguientes niveles de manera excluyente:</p> <p>NIVEL 1: Estudios concluidos de Post Grado y/o Segunda Especialidad y/o Diplomado relacionados a Gestión Pública, Estructuras, Gerencia de la Construcción o similar.</p> <p>NIVEL 2: Curso de Especialización y/o capacitación relacionados Gestión Pública, Estructuras, Gerencia de la Construcción o similar.</p>	<p>Nivel 1: 5 puntos</p> <p>Nivel 2: 2.5 puntos</p>
<p><u>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</u></p> <p>Criterio:</p> <p>Se evaluará en función al nivel de formación académica del personal clave propuesto como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, considerándose de manera excluyente los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Estudios concluidos de Post Grado y/o Segunda Especialidad, y/o Diplomado, relacionados a Gestión de Proyectos y Urbanismo.</p> <p>NIVEL 2: Curso de Especialización y/o capacitación relacionados a Gestión de Proyectos y Urbanismo.</p>	<p>Nivel 1: 5 puntos</p> <p>Nivel 2: 2.5 puntos</p>
<p><u>ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES</u></p> <p>Criterio:</p> <p>Se evaluará en función al nivel de formación académica del personal clave propuesto como ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES, considerándose de manera excluyente los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Estudios concluidos de Post Grado y/o Segunda Especialidad, y/o Diplomado, relacionados a Gestión de Proyectos y Urbanismo.</p> <p>NIVEL 2: Curso de Especialización y/o capacitación relacionados a Gestión de Proyectos y Urbanismo.</p>	<p>Nivel 1: 5 puntos</p> <p>Nivel 2: 2.5 puntos</p>



OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Alcaldesa: Esra Fabilia Zárate Vásquez
Membro Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Paul David Gómez Mamani
Membro Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. John Henry Coquilla Jilanes
Membro Titular

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>ESPECIALISTA EN SSOMA</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al nivel de formación académica del personal clave propuesto como ESPECIALISTA EN SSOMA, considerándose de manera excluyente los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Estudios concluidos de Post Grado y/o Segunda Especialidad, y/o Diplomado relacionados a: Gestión y/o Elaboración y/o Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y/o Seguridad y Medio Ambiente.</p> <p>NIVEL 2: Diplomado en Gestión y/o Elaboración y/o Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de los siguientes documentos: (i) constancia o (ii) certificados o (iii) diploma o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite la capacitación</p>	<p>Nivel 1: 5 puntos</p> <p>Nivel 2: 2.5 puntos</p>
B.1.2 CAPACITACIÓN:	
<p>JEFE DE SUPERVISIÓN</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN: Curso de Supervisión de obra y/o curso de Residente de Obra y/o diseño y/o ejecución y/o supervisión y/o control de calidad en obras</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la capacitación.</p>	<p>Más de 20 horas: 05 puntos</p> <p>Menor a 20 horas: 02 puntos</p>
<p>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto.</p> <p><u>Requisito:</u></p>	
<p>JEFE DE SUPERVISIÓN</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de treinta y seis (36) meses como jefe de supervisión en obras similares en un periodo no mayor a 08 años a la fecha de presentación de las ofertas.</p>	<p>Igual o mayor a 2 años: 05 puntos</p> <p>Menor a 2 años: 03 puntos</p>
<p>ESPECIALISTA EN SSOMA</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en seguridad y medio ambiente, y/o supervisor de seguridad, y/o ingeniero de seguridad, y/o ingeniero SSOMA, en obras en general.</p>	<p>Igual o mayor a 2 años: 05 puntos</p> <p>Menor a 2 años: 03 puntos</p>



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de veinticuatro (24) meses como supervisor especialista en urbanismo, en obras similares.	Igual o mayor a 2 años: 05 puntos Menor a 2 años: 03 puntos
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de veinticuatro (24) meses como supervisor especialista en estructuras, en obras similares.	Igual o mayor a 2 años: 05 puntos Menor a 2 años: 03 puntos
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de Veinticuatro (24) meses como supervisor especialista en instalaciones eléctricas, en obras en general.	Igual o mayor a 2 años: 05 puntos Menor a 2 años: 03 puntos
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de veinticuatro (24) meses como supervisor especialista en instalaciones sanitarias, en obras similares.	Igual o mayor a 2 años: 05 puntos Menor a 2 años: 03 puntos
ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de treinta y seis (36) meses como supervisor especialista en electrónica y/o gerente de proyectos, y/o jefe de proyectos de sistemas de video vigilancia y/o redes de datos, en obras similares.	Igual o mayor a 2 años: 05 puntos Menor a 2 años: 03 puntos
<u>Acreditación:</u> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.	
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[10] puntos
C.1. PLAN DE RIESGOS <u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [10] puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ⁸

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (70) puntos.

⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**IMPORTANTE:**

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- | | |
|----------------|--------------------------------------------------|
| I | = Propuesta |
| P _i | = Puntaje de la propuesta económica i |
| O _i | = Propuesta Económica i |
| O _m | = Propuesta Económica de monto o precio más bajo |
| PMPE | = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica |

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde,

- | | |
|------|------------------------------------------------------------|
| PTPi | = Puntaje total del postor i |
| PTi | = Puntaje por evaluación técnica del postor i |
| PEi | = Puntaje por evaluación económica del postor i |
| c1 | = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. |
| c2 | = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. |

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------|
| c1 | = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80) |
| c2 | = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20) |

Donde: $c1 + c2 = 1.00$



ANEXO F:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO.

1. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

Alcances del Servicio de Consultoría:

El Proyecto 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, Código Único de Inversiones 2670779, tiene como objetivo central brindar Adecuada Capacidad Operativa de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua contribuyendo a brindar un mejor servicio a la población e incrementar las posibilidades de desarrollo socioeconómico de la población.

La finalidad de la contratación del servicio es contar con una correcta supervisión y fiscalización durante la etapa de elaboración de expediente técnico, durante la etapa de ejecución de la obra y liquidación del Proyecto, verificando el estricto cumplimiento de las normas técnicas, así como de las buenas prácticas a lo largo del desarrollo del Proyecto, así como el control de calidad de materiales, insumos y equipos y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

Así mismo, se buscar cubrir la necesidad de ejercer un control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, suscrito entre la Entidad Pública y la Empresa Privada Financista, a fin de lograr la correcta administración del proyecto de inversión; para lo cual la Entidad Privada Supervisora deberá verificar que dicho convenio se ejecute en estricto cumplimiento del expediente técnico que en su oportunidad se apruebe, así como de la normatividad legal vigente y aplicable.

2. UBICACIÓN

Los servicios se prestarán en la zona localizada en

Región	:	Moquegua
Departamento	:	Moquegua
Provincia	:	Mariscal Nieto
Distrito	:	San Antonio

3. COMPONENTES DEL PROYECTO

Los Componentes Del Proyecto Están Determinados en el estudio de Pre inversión declarado viable y sus modificatorias. Los cuales se indican:

- Componente N° 01: Infraestructura Seguridad Ciudadana
- Componente N° 02: sistema de video vigilancia
- Componente N° 03: Implementación de equipo y mobiliario
- Componente N° 04: Capacitación

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Alcgs. Eva Melva Zúñiga Viscarra
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. PAUL DAVID GONZÁLEZ MAMANI
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. John Henry Coquilla Díaz
MEMBRO TITULAR

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Conforme al siguiente cuadro:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	90 días
Ejecución de la inversión	360 días
Recepción y Liquidación de la inversión	50 días
TOTAL	500 días

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión son las siguientes

- La Entidad Pública debe haber puesto a disposición el área del terreno donde se ejecutará el Proyecto, suscribiendo la respectiva Acta de Entrega de Terreno para inicio de ejecución de obra.
- La Entidad Pública debe haber realizado todos los arreglos institucionales que se necesitan para la ejecución del proyecto.

La supervisión, iniciara sus actividades al empezar la Supervisión de la Elaboración del Expediente técnico y con el inicio efectivo de la ejecución del servicio, hasta el tiempo que demande el proceso de recepción de la misma (el pago de la supervisión va hasta la liquidación de la obra). La Supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de ejecución de la Obra hasta la suscripción de Acta de Recepción Definitiva y Liquidación de Obra.

5. MONTO DE SERVICIO REFERENCIAL

El monto estimado referencial por el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico, supervisión de la ejecución de obra y liquidación al Proyecto asciende a S/. 1'395,910.63 (Un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos diez con 63/100 'soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en el párrafo precedente se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

6. FORMA DE PAGO

El costo de la contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra de la Entidad Privada Supervisora será financiado por la Empresa Privada Financista con cargo a ser reconocido en el CIPRL. De conformidad con lo establecido en el artículo 108º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El pago por la supervisión de la elaboración del expediente técnico, será a la aprobación del mismo vía acto resolutivo de la entidad pública.

La supervisión de la ejecución de la obra será pagada en valorizaciones mensuales, cada una equivalente al monto contractual dividido entre el plazo de supervisión de la obra, debiendo demostrar que se está cumpliendo con el cronograma de avance de obra pudiendo tener una variación de +/- 10% del avance programado, de este modo resultando el pago mensual un valor constante de ser el caso.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Abog. Eva Melina Zuleiga Vizcarra
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
ING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Jhony Cossjha Flores
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALFdo. Efraín Magaña Zárate
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIOOBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALPaulo David Gómez Mamani
MEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIngeniero Julian Henry Cossullá Higgins
MEMBRO TITULAR

7. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL POSTOR

La entidad Privada Supervisora deberá contar con experiencia mínima siguiente:

- Monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,395,910.63 (Un millón tres cientos noventa y cinco mil, novecientos diez con 63/100 soles) equivalente a UNA VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, Por la contratación de servicios de consultoría de supervisión en proyectos similares durante un periodo NO MAYOR A OCHO (08) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultorías de obra similares a los siguientes:

- Creación, y/o construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o recuperación, y/o adecuación, y/o rehabilitación de proyectos públicos de: seguridad ciudadana y/u observatorios del delito.

Acreditación:

- Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el monto facturado solicitado, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

**IMPORTANTE:**

- En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

8. EQUIPAMIENTO MÍNIMO

La entidad Privada Supervisora deberá contar con el equipamiento mínimo siguiente:

- Camioneta Doble Cabina a disposición a tiempo completo en las labores de supervisión.
- Dos equipos de cómputo. Laptop i7
- Un Plotter.
- Una Fotocopiadora.
- Un Equipo de Estación Total

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

9. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN

Sin ser limitativo comprenderá las siguientes actividades:

- Revisar y controlar el desarrollo de la etapa de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución física del proyecto.
- Revisar el cumplimiento de la normatividad vigente para efecto de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución física del proyecto.
- Inspeccionar y evaluar el terreno dónde se ejecutará el proyecto.
- Establecer coordinaciones permanentemente con la Entidad Pública, a fin de elaborar informes y absolver consultas relacionadas con la formulación del expediente técnico a cargo del Ejecutor, a fin de alertar en forma oportuna incumplimientos a las obligaciones derivadas del Convenio para la aplicación de acciones correctivas.
- Revisar, evaluar y pronunciarse sobre la formulación y elaboración de planos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, desagregado de gastos generales, relación de insumos y materiales, fórmulas polinómicas, memorias de cálculo y otros que sirvan de sustento para dar la conformidad a la propuesta técnica.
- Revisar y dar conformidad del Expediente Técnico con el cual se ejecutará la obra.
- Representar a la Entidad Pública en obra para las labores de supervisión desde la entrega del terreno, inicio de la obra, durante todo el proceso de ejecución de la obra, recepción de obra, hasta la liquidación final del Convenio de Inversión Pública.
- Velar por el cumplimiento de la ejecución de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás del expediente técnico aprobado.
- Controlar el avance de la obra a través del programa de ejecución de obra y/o Diagrama de Gantt con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Julij. Elvira Málaga González Vicacura
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
ING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Juan Henry Coquio Flores
MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-OXI-CE-MDSA

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Alcog. Elvira Velma Zuniga Vizcarra
MENSAJE TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

ING. PAUL GOMEZ MAMANI
Comite

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. John Henry Conquist Eguies
MENSAJE TITULAR

- Ejecutar el control físico y financiero, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada.
- Vigilar y verificar que el ejecutor cumpla con las normas de seguridad, tanto en señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en la obra, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra.
- Inspeccionar y verificar permanentemente la calidad y cantidad de las cámaras de video y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado.
- Preparar informes para presentarlos a la Entidad Pública dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros.
- Recepción y liquidación de obra

El equipo técnico para los servicios de supervisión de la Evaluación del Expediente Técnico - Ejecución De Obra – Liquidación, estará conformado por el siguiente equipo profesional:

Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia	Participación
Ingeniero o arquitecto	01	Jefe de Supervisión (Expediente Técnico, ejecución y liquidación)	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. - Tener mínimo diez (10) años de profesional colegiado sustentada con copia de colegiatura. - Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de Treinta y seis (36) meses como jefe de supervisión en obras similares en un periodo no mayor a 08 años a la fecha de presentación de las ofertas. 	100%
Arquitecto o Ingeniero	01	Asistente de Supervisión (Ejecución y liquidación)	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. - Tener mínimo dos (03) años de profesional colegiado sustentada con copia de colegiatura. - Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de doce (12) meses como asistente en obras en general en un periodo no mayor a 02 años a la fecha de presentación de las ofertas. 	100%
Ingeniero Ambiental y/o Industrial y/o Civil	01	Especialista en SSOMA (Expediente Técnico, ejecución y liquidación)	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero civil, y/o industrial, y/o Geólogo, y/o Ambiental, y/o de Seguridad (colegiado), con título profesional a nombre de la nación. - Tener mínimo dos (02) años de profesional colegiado sustentada con copia de colegiatura del profesional propuesto. - Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en seguridad y medio ambiente, y/o supervisor de seguridad, y/o ingeniero de seguridad, y/o ingeniero SSOMA, en obras en general 	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-OXI-CE-MDSA

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Adm. Elva M. M. Zúñiga Vizcarra
MILIBERTO TIRUOLAN

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. David Gómez Mamani
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. Juan Henry Cognella Flores
MILIBERTO TIRUOLAN

Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras (Expediente Técnico, ejecución y liquidación)	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero civil colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. - Tener mínimo cinco (05) años de profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura del profesional propuesto. - Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de veinticuatro (24) meses como supervisor especialista en estructuras, en obras similares. 	50%
Arquitecto	01	Especialista en Arquitectura (Expediente Técnico, ejecución y liquidación)	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. - Tener mínimo cinco (05) años de profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura del profesional propuesto. - Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de veinticuatro (24) meses como supervisor especialista en urbanismo, en obras similares. 	50%
Ingeniero Eléctrico	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas (Expediente Técnico, ejecución y liquidación)	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero eléctrico colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. - Tener mínimo cinco (05) años de profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura del profesional propuesto. - Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de veinticuatro (24) meses como supervisor especialista en instalaciones eléctricas, en obras en general. 	50%
Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias (Expediente Técnico, ejecución y liquidación)	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero sanitario y/o civil colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. Tener mínimo cinco (05) años de profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura del profesional propuesto. Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de veinticuatro (24) meses como supervisor especialista en instalaciones sanitarias, en obras similares. 	50%
Ingeniero Electrónico y/o sistemas y/o Telecomunicaciones	01	Especialista en Telecomunicaciones (Expediente Técnico, ejecución y liquidación)	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero electrónico y/o telecomunicaciones colegiado y habilitado, con título profesional a nombre de la nación. Tener mínimo cinco (05) años de profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura del profesional propuesto. Acreditar una experiencia en la especialidad acumulada mínima de treinta y seis (36) meses como supervisor especialista en electrónica y/o gerente de proyectos, y/o jefe de proyectos de sistemas de video vigilancia y/o redes de datos, en obras similares. 	70%

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALAlcaldía
Elvys Kleber Zuleta Vizcarra
MUNICIPALIDAD TITULAR

10. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

Sin ser limitativo comprenderé las siguientes actividades:

10.1. Actividades durante la evaluación y aprobación del expediente técnico:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus funciones necesarias para la evaluación de la elaboración del expediente técnico.

Jefe de Supervisión / Arquitecto o Ing. Civil

Responsabilidades básicas:

- Representará a LA EMPRESA PRIVADA en todos los asuntos técnicos que competan a la consultoría (Elaboración del expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia), no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por ésta. La participación del jefe de Supervisión debe ser activa y representativa. El cargo de jefe de Supervisión no puede, y no debe, ser meramente figurativo.
- Será quien lidere, coordine y organice las actividades del Equipo Técnico Profesional de la consultoría.
- Representar al Equipo Técnico Profesional de la consultoría en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
- Coordinar con los responsables de las diversas entidades involucradas en la buena marcha del proyecto.
- Vela por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a la consultoría y a sus productos.
- Liderar, coordinar y organizar las actividades para la elaboración del Expediente Técnico de Obra; de acuerdo a las normas del RNE, del MINTER y demás que sean aplicables, velando por el adecuado sustento de toda la documentación ante EL SUPERVISOR del estudio.
- Supervisa y coordina el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico en todas sus especialidades.
- Verifica los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de la propuesta técnica ante las instituciones competentes.
- La evaluación del expediente técnico por parte del Supervisor, será de manera conjunta al proceso de elaboración del mismo, con la finalidad de estructurar y consolidar el Expediente Técnico, para su entrega.
- Coordinar el trabajo del equipo profesional, supervisa el trabajo en equipo.
- Coordinar la realización del planteamiento técnico con todas las especialidades.
- La supervisión verificará que, la estructura del Expediente Técnico esté sujeta a la DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, aprobado con Decreto de Alcaldía N°022-2023-A/MDSA, en su Anexo N°02.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALING. PAUL GÓMEZ MAMANI
MÉMORI TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. John Harry Coquilla Rojas
MÉMORI TITULAR



OBRAZ POSEIDON PUESTO
COMUNICACIONES

Lucy, Eva, Katalina Zilniga Vizbarra

DIBUJOS PARA IMPUESTO
CONMEMORATIVO

ING, PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MIEHRD TITI AB

DIBRAS PDR IN PUEBLO
COMUNIDAD ESPECIAL

Especialista en Arquitectura / Arquitecto

Responsabilidades básicas:

- Será quien apruebe y evalúe la propuesta integral de solución arquitectónica, la memoria descriptiva, los planos distribución, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro 'Arquitectura'.
 - Será quien apruebe el proyecto de Seguridad integral de los Establecimientos de Seguridad Ciudadana.
 - Será quien evalúe y apruebe los planos, Metrados y Especificaciones técnicas del rubro 'Seguridad, Evacuación y Señalética'.
 - Evaluar y aprobar el Anteproyecto Arquitectónico, obteniendo la conformidad correspondiente del sector.
 - Evaluar y aprobar el Proyecto Integral de Arquitectura, obteniendo la conformidad del sector.
 - Compatibilizar la propuesta arquitectónica con los estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
 - Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en cálculo estructural de infraestructura / Ingeniero Civil

Responsabilidades:

- Será quien evalúe y apruebe la propuesta de solución estructural, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Estructuras'.
 - Evaluar y aprobar el Anteproyecto Estructural, reforzamiento estructural supeditado a la evaluación estructural.
 - Evaluar y aprobar el Proyecto Integral de Estructuración del proyecto
 - Coordinar y compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.

Especialista en Instalaciones Sanitarias / Ingeniero Sanitario

Responsabilidades

- Será quien evalúe y apruebe las propuestas de solución sanitaria previstas para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Sanitarias'.
 - Realizará las observaciones de las instalaciones sanitarias existentes y elaboración del plano de replanteo. Si amerita el proyecto.
 - Será quien evalúe y apruebe el anteproyecto de las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto de arquitectura y otros que considere pertinentes.
 - Aprobar el Desarrollo del Proyecto Integral de Instalaciones Sanitarias.
 - Coordinar y compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto integral.
 - Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.



OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Alc. Elia Medina Zuleta
MEMBRO FUNDADOR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
ING. PAUL GOMEZ MAMANI
MEMBRO TITULAR

Especialista en Instalaciones Eléctricas/ Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista

Responsabilidades básicas:

- Será quien evalúe y apruebe las propuestas de solución de las instalaciones eléctricas previstas para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones eléctricas'
- Evaluar y aprobar el Anteproyecto de Instalaciones Mecánicas-Eléctricas.
- Evaluar y aprobar el Proyecto Integral de Instalaciones Eléctricas.
- Coordinar y compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.

Especialista en Programación, Costos y Presupuestos / Ingeniero Civil

Responsabilidades:

- Entre otras responsabilidades, será quien elabore y sustente las planillas de metrados, los análisis de costos unitarios, los presupuestos, fórmulas polinómicas, desagregado de gastos generales, calendarios, cronogramas, etc., y demás documentación técnica del rubro 'Costos y Presupuestos'.
- Realizará la cotización de los materiales, mano de obra, equipos y demás componentes que definen los costos del Expediente Técnico.
- Compatibilizar las partidas, metrados y costos con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Coordinar con el especialista en equipamiento y mobiliario para definir metrados y costos del rubro equipamiento y mobiliario.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en Mobiliario y Equipamiento de infraestructura (Ayudante del Residente) / Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero mecánico o carreras afines.

Responsabilidades:

- Entre otras responsabilidades, será quien evalúe y apruebe las propuestas de solución al equipamiento y mobiliario previstos para el proyecto, así como la memoria descriptiva, especificación técnica, cotización, presupuesto y demás documentos técnicos del rubro 'Equipamiento'.
- Aprobar y evaluar el Proyecto Integral de Equipamiento y Mobiliario.
- Coordinar y compatibilizar la propuesta de dicha especialidad con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Evaluará y coordinará con el 'Profesional en Metrados, Costos y Presupuesto', la codificación, los costos, el metrado y el presupuesto del Expediente Técnico de Equipamiento.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Julian Henry Coajima Flores
MEMBRO TITULAR



OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Abog. Erika Málaga Zuleta
Membro Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
ING. PAUL DAVID GÓMEZ MAMANI
Membro Titular

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. John Harry Cogulladas
Membro Titular

Especialista en Telecomunicaciones

Ingeniero Electrónico y/o, Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Telecomunicaciones o carreras afines.

Responsabilidades:

- Entre otras responsabilidades, será quien evalúe y apruebe las propuestas de solución al equipamiento tecnológico y sistemas de comunicación de datos en video vigilancia previstos para el proyecto, así como la memoria descriptiva, especificación técnica, cotización, presupuesto y demás documentos técnicos del rubro.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Telecomunicaciones (incluye data center, video vigilancia, radio comunicaciones y Sistemas de transmisión de datos –señal de video- al centro de monitoreo).
- Compatibilizar la propuesta de dicha especialidad con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Elaborará y coordinará con el 'Profesional en Metrados, Costos y Presupuesto', la codificación, los costos, el metrado y el presupuesto del Expediente Técnico de Equipamiento.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

10.2. Actividades durante la supervisión de la ejecución de la obra:

A continuación, se detalla las actividades mínimas y sus funciones necesarias durante la ejecución del proyecto.

- Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra que el Ejecutor presentará a la Municipalidad.
- Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Participar en la entrega del terreno para inicio de la ejecución de obra.
- Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros Reglamentos vigentes.
- Supervisar las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obrero del contratista.
- Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos comparación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
- Comunicar permanentemente a los funcionarios de la Entidad Pública, sobre el desarrollo y estado de las obras.
- Valorizar mensualmente el avance de obra ejecutado según expediente técnico aprobado, incluyendo reintegros reembolsos que correspondan; así como de los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, sustentándolo con la documentación técnica administrativa y los cálculos que los respalden (incluyendo Metrados ejecutados en detalle.)
- Realizar un control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALAlcay, Eva Helina Zulema Vizcarra
MIEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALING. PAUL DAVID GONZÁLEZ MAMANI
MIEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. Jóvan Henry Coaguila Flores
MIEMBRO TITULAR

almacenamiento y manipulación de materiales, protección de trabajos en riesgo de caída, uso de andamios, equipos de izaje, etc.

- Asistir y suscribir el Acta de recepción de obra.
- Integrar el comité de recepción de obra y participará en todo el proceso de recepción de obra, y liquidación de obra.
- Efectuar seguimiento al cumplimiento de los plazos para la liquidación de contrato y liquidación de obra.
- Revisar, observar y otorgar conformidad a las liquidaciones de obra.

11. INFORMES

En el curso de los servicios, la Entidad Privada Supervisora deberá preparar y presentar los siguientes informes.

- Informe al Inicio de Obra, donde establecerá lo evaluado en el campo y las primeras actividades a ejecutarse de acuerdo a la programación de obra.
- Informes Mensuales de Avance de Obra, valorización del avance ejecutado y los reajustes correspondientes. Los informes mensuales deberán contener la proyección de las actividades a desarrollar en el mes siguiente, adjuntando fotografías, copia del cuaderno de obra, copias de informes específicos tramitados etc.
- Informe de conclusión del Proyecto.
- Revisión y aprobación de los planos Post- construcción.

12. PENALIDADES

La Entidad Privada Supervisora se hará acreedora a la penalidad diaria por mora en la ejecución de la prestación hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debe ejecutarse.

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de Área Usuaria

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALAlcog. Elio Melina Zeballos Vizcarra
MEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. Jóvian Henríguez Coquio Flores
MEMBRO TITULAR

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	Sobre Valorizaciones: Se aplicará una penalidad por valorizaciones y/o Metrados no ejecutados y pagos en exceso.	0.5 de la UIT por cada día de retraso	Según informe de Área Usuaria
3	Ausencia del supervisor injustificada en procesos determinantes. se aplicará una penalidad por cada día de ausencia.	0.5 % de la UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de Área Usuaria

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

IMPORTANTE:

- Deberá incluirse el procedimiento necesario para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión y liquidación del contrato de supervisión respectivamente considerando lo dispuesto en los artículos 117 y 114 del reglamento de la ley N° 29230



OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. Luis Molina Zamora Vizcarra
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. PAUL GOMEZ MAMANI
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. Jhony Couguillar Flores
MEMBRO TITULAR

FORMATOS



FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente: -

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO / ACTIVIDAD] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente:

Nombre, firma, sello y DNI del participante

o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Alcog. Eva Melina Zúñiga Vizcarra
MILITARIO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

ING. PAUL DAVID GÓMEZ MAMANI
MILITARIO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

ING. JONATHAN HENRY COAGUILA BORES
MILITARIO TITULAR



FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Abog. Elva Medina Zúñiga Vizcarra
MEMBRO TITULAR

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

ING. PAUL DAVID GÓMEZ MAMANI
MEMBRO TITULAR

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.⁹

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. Johan Henry Cossajua Flores
MEMBRO TITULAR

⁹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.



FORMATO N° 3:

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN (CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO)

-Presente -

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujet a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

IMPORTANTE:

Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



FORMATO N° 4:

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALLucía, Elisa Melina Zúñiga Vizcarra
MIEMBRO TITULAR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALING. PAUL DAVID GÓMEZ MAMANI
MIEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. Jhohan Henry Coagulla Flores
MIEMBRO TITULAR

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Allog. Erika Melling Zúñiga Vizcarra
Miembro Titular

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. Jofran Henry Coquilla Bories
Miembro Titular

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-OXI-CE-MDSA

FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	% de Obligaciones
• [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
• [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	% de Obligaciones
• [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
• [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Alcaldesa Santiago Vizcarra
M. MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
ING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
M. MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
J. John Henry Coquillón Flores
M. MEMBRO TITULAR



FORMATO N° 7:

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN (CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO)

Presente.-

De nuestra consideración.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma. Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2025-OXLCE-MDSA

FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (C)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Presente.—

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

10. Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de la cancelación del compromiso de pago, según corresponda.

11. El tipo de interés sobre el capital concedido, que es el tipo de interés que se aplica a la cuota correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de la cancelación del compromiso de pago, según corresponda.

OBRAS POR IMPUESTO
COMTE ESPECIAL

Abog. Elsa Melina Zúñiga Vizcarra
MEMBRO-TITULAR

1000-1000

OBRAZ POUR INFRASTRUCTURE
COMITÉ ESPECIAL
Emez
DAVID GOMEZ MAMANI

12. Considerar en la medida establecida para el valor referencial
(*) Deberán acreditar una experiencia total como supervisor o director



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-OXI-CE-MDSA

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ("")

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente: "

Mediante el presente, el suscripto detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTÓ EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO "VENTA"	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

- 13 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 14 El tipo de cambio varía debido correspondiente al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 15 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(¹⁴) Deberá anotar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos siguientes:
OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Julian Henry Coajul Flores
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Abog. Eva Melina Zúñiga Virrana
MEMBRO TITULAR

ING. PAUL DAVID GÓMEZ NAMANI
MEMBRO TITULAR



FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Luis E. Meléndez Vizcarra
MILITAR/OFICIAL

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente: -

De nuestra consideración.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL:	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valora en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

July, 1934]



FORMATO N° 11:
**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN | CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO |

Presente.-

De nuestra consideración.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del pastor o
Representante legal o común, según corresponda**



**FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes - año)

Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERÍODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

Firma y sello del Representante Legal

Nombre / Razón social del postor



FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO
(Correo Electrónico)

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALAlcog. Erika Medina Zúñiga Vizcarra
MIEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALING. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MIEMBRO TITULARIng. Julian Henry Coquilla Morelos
MIEMBRO TITULAR

Fecha	Día:	Mes:	Año:
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE RAZÓN SOCIAL] <input type="radio"/>	[INDICAR NOMBRE RAZÓN SOCIAL] <input type="radio"/>	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día:	Día:	Día:
	Mes:	Mes:	Mes:
	Año:	Año:	Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Nombre y apellidos del notificador

de la Entidad Pública

DNI N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-OXI-CE-MDSA

FORMATO N° 14:

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]** a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)

RUC N°: **[CONSIGNAR NUMERO DE RUC]**

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Abog. Elva Medina Zulema Vizcarra
MIEMBRO TITULAR A.S.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL
Gómez
ING. PAUL DAVID GÓMEZ MAMANI
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. Jóvan Henry Coquilla Flores
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 22MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORAIMPORTANTE:

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.
- En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Conste por el presente documento, la contratación de la [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA], en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], debidamente representada por [NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PUBLICA], designado por [INDICAR RESOLUCION O DOCUMENTO DE DESIGNACION DE LA ENTIDAD PUBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO]; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NUMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA Y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE PE]

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALAbog. Elva Melina Zulema Vizcarra
MEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. PAUL DAVID GOMEZ MAMANI
MEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. Johan Henrry Compeda Flores
MEMBRO TITULAR



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,

Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).

Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

[CONSIGNAR AQUÍ CUALQUIER OTRA NORMATIVA ESPECIAL QUE RIJA EL OBJETO DE CONVOCATORIA]

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION]**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ **[INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]**. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹⁸

IMPORTANTE:

- Considerar solamente uno de los siguientes dos casos:

A. EN CASO LA ENTIDAD PÚBLICA FINANCIÉ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora es gestionado en marco del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230. Es cubierto en su totalidad por **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE]** y es financiado con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

La Entidad Pública paga las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad **[CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ÚLTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS]**, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La **ENTIDAD PÚBLICA** cancela a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: **[CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISION]**

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, debe hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Una vez que la ENTIDAD PÚBLICA otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Entidad Pública realizará el pago a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de recibida la conformidad de servicio de supervisión; deduciendo el monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

B. EN CASO LA EMPRESA PRIVADA FINANCIÉ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS DE TRATARSE DE ESTOS ÚLTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y emitida a nombre de la ENTIDAD PÚBLICA.

La ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN]

Para tal efecto, el responsable de la ENTIDAD PÚBLICA de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excede de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la ENTIDAD PÚBLICA otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la ENTIDAD PÚBLICA, adjuntando la factura de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, la Empresa Privada deberá remitir a la ENTIDAD PÚBLICA la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR EL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO] hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN].

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Alcog. Eva Medina Zúñiga Vizcarra
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

ING. PAUL DAVID GOMEZ NAMANI
MIEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. Juan Henry Coagolí Flores
MIEMBRO TITULAR



El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

[INDICAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO]

IMPORTANTE:

Para dar inicio del servicio de supervisión considerar lo siguiente:

- *El dia siguiente del perfeccionamiento del contrato, o*
- *La fecha exacta que se establezca en el contrato, o*
- *La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.*

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA] es de (.....) días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato¹⁸; S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE¹⁹], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

¹⁷ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹⁸ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la Última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

- Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a LA ENTIDAD PÚBLICA a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

a conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por **[CONSIGNAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]**.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el



sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta a la ENTIDAD PÚBLICA la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La ENTIDAD PÚBLICA debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la ENTIDAD PÚBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a



la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]
2	(...)		

IMPORTANTE:

- La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Albog. Eva Medina Zuleiga Vizcarra
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

ING. PAUL DAVID GÓMEZ MAMANI
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. John Henry Cárdenas Flores
MEMBRO TITULAR



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- d. (OTRAS QUE ESTABLEZCAN LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Abog. Elva Melina Zuluaga Vizcarra
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

ING. PAUL DAVID GONZÁLEZ MAMANI
MEMBRO TITULAR

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIAL

Ing. Johan Henry Conquilla Flores
MEMBRO TITULAR

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al Formato N° 14 de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

OBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALAlog. Elva Hélida Zúñiga Vizcarra
MIEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. Paul David Gómez Mamani
MIEMBRO TITULAROBRAS POR IMPUESTO
COMITÉ ESPECIALIng. Juan Henry Baquilla Flores
MIEMBRO TITULAR

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"